



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00069639- -NEU-DESP#MERN - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00069639- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Orgánica de Ministerios 3420, el Decreto DECTO-2024-37-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial resulta oportuno aprobar los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que mediante Decreto DECTO-2024-37-E-NEU-GPN se efectuaron las designaciones del personal necesario con responsabilidad de firma, a efectos de no resentir el normal desarrollo de las actividades;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, se estima procedente el dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** a partir del 10 de diciembre de 2023, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00181023-NEU-MERN**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00181022-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo del sector, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3º: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00181020-NEU-MERN** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: **MODIFÍCASE** la dependencia funcional de la Dirección de Recaudaciones creada mediante Decreto DECTO-2024-37-E-NEU-GPN (documento **IF-2024-00053947-NEU-MERN**), la que dependerá de la Dirección General de Regalías, de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, conforme se indica en el documento **IF-2024-00181023-NEU-MERN**.

Artículo 5º: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma de la presente norma.

Lo expuesto precedentemente no autoriza a los/as señores/as Ministros/as a modificar las mencionadas estructuras, designar personal, incrementar cargos o adicionales/bonificaciones otorgadas oportunamente.

Artículo 6º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7º: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

